JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, ***se informa que la parte actora presenta solicitud de desistimiento de la acción y en consecuencia solicita la terminación del proceso.*** Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	**Cali- Valle, Dieciséis (16) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)**
REFERENCIA	**Expediente No. 76001-31-05-018-2020-00539-00**
DEMANDANTE	**JAINOVER BRAVO ACOSTA**
DEMANDADO	**-INGENIO DEL CAUCA S.A.S.**
ASUNTO	**CORRE TRASLADO DESISTIMIENTO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1358

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que una vez revisado el expediente se advierte que obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que se indica de manera clara, que presentan desistimiento de la demanda.

Por lo que pasa el Despacho a decidir, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

El 14 de abril del presente año, el apoderado Judicial de la parte demandante remite al Despacho correo electrónico en el que solicita el desistimiento el proceso de la referencia, en razón a que cumplió los requisitos para obtener la pensión,

Así las cosas, observa este Despacho que la solicitud de terminación del proceso, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso.

Sin embargo, en vista de que la demandada **INGENIO DEL CAUCA S.A.S.** fue notificada del Auto admisorio de la demanda el día 18 de marzo de 2021, se debe traer a colación el ***artículo 316 del Código General del Proceso en su Inciso 4ª establece que:***

(…)

"El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas"

(…)

Resulta necesario correr traslado a la demandada **INGENIO DEL CAUCA S.A.S.** de la solicitud de desistimiento, por el término **de tres (03) días,** a fin de que se pronuncien al respecto.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: CORRASELE TRASLADO, a la demandada **INGENIO DEL CAUCA S.A.S.** por el término de **tres (03) días hábiles,** para que si a bien lo tienen se pronuncien acerca de si coadyuvan o no la solicitud de desistimiento.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **20 de Junio de 2023**

En **Estado No.064** se notifica a las partes la presente providencia.

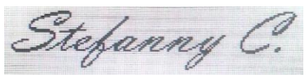

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA